

ACUERDO: IEEPCO-CG-89/2016, POR EL QUE SE DESIGNA A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016, EN SUSTITUCIÓN DE QUIENES HAN RENUNCIADO A SU CARGO.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por el que se designa a las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, que fungirán en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en sustitución de quienes han renunciado a su cargo, que se genera a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Mediante acuerdo del Consejo General de este Instituto número IEEPCO-CG-40/2015, dado en sesión extraordinaria iniciada el dieciocho de diciembre del dos mil quince y concluida el diecinueve del mismo mes y año, se designó a las y los Presidentes, las y los Secretarios y las y los Consejeros Electorales, Propietarios y Suplentes, que fungirán en los Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
- II. Por acuerdo del Consejo General de este Instituto número IEEPCO-CG-14/2016, aprobado en sesión extraordinaria de catorce de febrero del presente año, se designó a los integrantes de los Consejos Distritales Electorales, que fungirán en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
- III. Que las ciudadanas y ciudadanos que se relacionan a continuación, presentaron su renuncia a los cargos encomendados por el Consejo General, como Secretario y Consejero y Consejeras Electorales suplentes, de los Consejos Distritales Electorales siguientes:

Núm	NOMBRE	CARGO	MOTIVO DE RENUNCIA	DISTRITO
1	Tirso Liberio Ventura Cortés	Consejero Electoral propietario	No se ha presentado a las sesiones del Consejo Distrital	04 con cabecera en Teotitlán de Flores Magón

Núm	NOMBRE	CARGO	MOTIVO DE RENUNCIA	DISTRITO
2	Gustavo López Tolentino	Secretario	Cuestiones personales	11 con cabecera en Matías Romero Avendaño
3	Vicente Marín Martínez	Consejero Electoral Suplente	Fue designado Consejero Electoral Presidente del Consejo Municipal de Oaxaca de Juárez	13 con cabecera en Oaxaca de Juárez, Zona Sur.
4	Iliana Cruz Bautista	Consejera Electoral suplente	Se ha negado a recibir su nombramiento.	13 con cabecera en Oaxaca de Juárez, Zona Sur.
5	Saula Hernández León	Consejera Electoral suplente	Se ha negado a recibir su nombramiento.	13 con cabecera en Oaxaca de Juárez, Zona Sur.
6	Jaime Rito Gutiérrez	Consejero Electoral suplente	Participará en un equipo de trabajo de un candidato independiente.	16 con cabecera en Zimatlán de Álvarez
7	Edgar Martín Regalado	Consejero Electoral propietario	Motivos personales	20 con cabecera en Juchitán de Zaragoza
8	Edén Toledo Matus	Consejero Presidente	Ausencia de coordinación e integración del Consejo Distrital	20 con cabecera en Juchitán de Zaragoza

IV. Que por acuerdo del Consejo General de este Instituto número IEEPCO-CG-18/2016, aprobado en sesión extraordinaria del dieciocho de febrero del presente año, se designó a las y los Presidentes, las y los Secretarios y las y los Consejeros Electorales propietarios y suplentes que integrarán los

Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

V. Que las ciudadanas y ciudadanos que se relacionan a continuación, presentaron su renuncia a los cargos encomendados por el Consejo General, como Consejero Electoral Presidente, Consejeras y Consejeros Electorales propietarios, Consejeras y Consejeros Electorales suplentes y secretaria de los Consejos Municipales Electorales siguientes:

NOMBRE	CARGO	MOTIVO DE RENUNCIA	MUNICIPIO	DISTRITO
Josefina Cortés Utrera	Consejera Electoral propietaria	Motivos personales	Acatlán de Pérez Figueroa	01 con cabecera en Acatlán de Pérez Figueroa
Álvaro Ronquillo Salinas	Consejero Electoral presidente	Motivos personales	San José Independencia	01 con cabecera en Acatlán de Pérez Figueroa
Guadalupe Lince González Hernández	Consejera Electoral suplente	Forma parte de una planilla en la elección a concejales	San José Cosolapa	01 con cabecera en Acatlán de Pérez Figueroa
Soledad Pacheco Acosta	Consejera Electoral suplente	Cuestiones políticas, ya que fue nombrada como candidata para ocupar una regiduría	San Juan Coatzacoapam	04 con cabecera en Teotitlán de Flores Magón.

NOMBRE	CARGO	MOTIVO DE RENUNCIA	MUNICIPIO	DISTRITO
Amadeo Robles Pioquinto	Consejero Electoral suplente	Se encuentra participando como integrante en la planilla de un partido político	San Juan Coatzospam	04 con cabecera en Teotitlán de Flores Magón
Lilia Aboytes Vera	Consejera Electoral suplente	Motivos personales	Valerio Trujano	04 con cabecera en Teotitlán de Flores Magón
Yulissa Amayrani García Acevedo	Consejera Electoral suplente	Razones personales	Huautla de Jiménez	04 con cabecera en Teotitlán de Flores Magón
Jorge Anselmo Pérez Cruz	Consejero Electoral suplente	Motivos personales	San Francisco Telixtlahuaca	05 con cabecera en Asunción Nochixtlán
Sergio Rodríguez Rodríguez	Consejero Electoral suplente	Motivos personales	Asunción Nochixtlán	05 con cabecera en Asunción Nochixtlán
Luis Octavio Carrillo Cruz	Consejero Electoral propietario	Motivos personales	Villa de Tamazulapam del Progreso	05 con cabecera en Asunción Nochixtlán
Maricsa Betanzos Pedraza	Consejera Electoral suplente	Se encuentra apoyando a un partido político en su comunidad.	Villa de Tamazulapam del Progreso	05 con cabecera en Asunción Nochixtlán

NOMBRE	CARGO	MOTIVO DE RENUNCIA	MUNICIPIO	DISTRITO
Nadhxieli Sánchez Javier	Consejera Electoral propietaria	No aceptó nombramiento	Santiago Cacaloxtepic	05 con cabecera en Asunción Nochixtlán
Ana Luisa González Hernández	Consejera Electoral suplente	Formará parte de una planilla	Zapotitlán Lagunas	06 con cabecera en Huajuapán de León
Dulce Shomara Martínez Hernández	Consejera Electoral suplente	Forma parte de una planilla en la elección a concejales.	San Marcos Arteaga	06 con cabecera en Huajuapán de León
Adriana López Cruz	Consejera Electoral propietaria	Cuestiones personales	San Andrés Cabecera Nueva	07 con cabecera en Putla Villa de Guerrero
Xóchilt Rueda Cantero	Consejera Electoral propietaria	Por convenir a sus intereses personales	Matías Romero Avendaño	11 con cabecera en Matías Romero Avendaño
Héctor García García	Consejero Electoral propietario	Motivos particulares y de índole privado	Santa Cruz Amilpas	12 con cabecera en Santa Lucía del Camino
Emma Ambrocio Hernández	Consejera Electoral suplente	Convenir a sus intereses particulares	Cuilapam de Guerrero	15 con cabecera en Santa Cruz Xoxocotlán
Anahí Sánchez Alcalá	Consejera Electoral propietaria	Su papá ocupa un cargo en la planilla PAN-PRD y evitar mal entendidos.	Cienega Zimatlán	16 con cabecera en Zimatlán de Álvarez

NOMBRE	CARGO	MOTIVO DE RENUNCIA	MUNICIPIO	DISTRITO
Gabriel de Jesús León Pérez	Consejero Electoral propietario	Por así convenir a sus intereses	Salina Cruz	19 con cabecera en Salina Cruz
Cinthia del Carmen Cabrera Ordaz	Secretaria	Decisión personal, ya que no está de acuerdo con las prácticas y situaciones que se han desarrollado dentro del Consejo Municipal	El Espinal	20 con cabecera en Juchitán de Zaragoza
Edi Alejandro López Antonio	Consejero Electoral suplente	Forma parte de una planilla en la elección de concejales	El Espinal	20 con cabecera en Juchitán de Zaragoza
Areidi Amely Naranjo Damián	Consejera Electoral suplente	Cuestiones personales	Sola de Vega	21 con cabecera en Ejutla de Crespo
Samer Aminadad Cruz Herrera	Consejera Electoral propietaria	Por convenir a sus intereses laborales y personales	Santiago Pinotepa Nacional	22 con cabecera en Santiago Pinotepa Nacional
Nain González Serna	Consejero Electoral propietario	Por convenir a sus intereses laborales y personales	Santiago Tapextla	22 con cabecera en Santiago Pinotepa Nacional

NOMBRE	CARGO	MOTIVO DE RENUNCIA	MUNICIPIO	DISTRITO
Luis Aguilar García	Consejero Electoral propietario	Se encuentra laboral y su trabajo es de tiempo completo	San Juan Colorado	22 con cabecera en Santiago Pinotepa Nacional
Edgar Neftalí Sandoval Cortés	Consejero Electoral propietario	Por así convenir a sus intereses personales, se incorpora al INE como CAE.	San Pedro Atoyac	22 con cabecera en Santiago Pinotepa Nacional
Samantha Romero Godinez	Consejera Electoral suplente	Forma parte de una planilla en la elección a concejales	Mártires de Tacubaya	22 con cabecera en Santiago Pinotepa
Abel Hernández de la Cruz	Consejero Electoral propietario	No se ha presentado a sesiones y no lo localizan	Santiago Tetepec	23 con cabecera en San Pedro Mixtepec

VI. Que mediante acuerdo de la Comisión de Capacitación, Organización Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral número IEEPCO-CCOEYVINE-14/2016, de fecha veintiséis de mayo del dos mil dieciséis, se realizó la propuesta de sustitución de las y los integrantes de los Consejos Distritales, que fungirán en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en razón de las renunciaciones presentadas al cargo.

VII. Que por acuerdo de la Comisión citada en el punto que antecede de número IEEPCO-CCOEYVINE-15/2016, de fecha veintiséis de mayo del dos mil dieciséis, se realizó la propuesta de sustitución de las y los integrantes de los Consejos Municipales Electorales, que fungirán en el Proceso

Electoral Ordinario 2015-2016, con motivo de las renunciaciones presentadas al cargo.

CONSIDERANDOS

- 1.** Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en el ejercicio de las funciones de las autoridades electorales, son principios rectores: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.
- 2.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, en la propia Ley General, la constitución y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la referida ley general y las leyes locales correspondientes.
- 3.** Que conforme a lo establecido por el artículo 104, párrafo 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a los Organismos Públicos Locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la citada Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral.
- 4.** Que el artículo 25, Base A, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, es una función estatal que se realiza por el Instituto Estatal Electoral y de

Participación Ciudadana de Oaxaca, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la propia Constitución y la legislación aplicable.

En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, interculturalidad, máxima publicidad y objetividad.

5. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 114 TER, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, estará a cargo de un órgano denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y del Instituto Nacional Electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en términos de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución local y la Legislación correspondiente.
6. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 13, párrafo 1, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, el ente público denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es un órgano autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica para su administración presupuestaria, y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. El ejercicio de sus funciones se sujetará a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
7. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 14, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, son fines de este Instituto: contribuir al desarrollo de la vida e institucionalidad democrática del Estado; fomentar el ejercicio de los derechos político-electorales del ciudadano, así como promover y difundir la educación cívica y la cultura democrática, en aras de la autenticidad, la

efectividad del sufragio y los derechos políticos y electorales de los ciudadanos; promover el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como criterio fundamental de la democracia; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para elegir al Gobernador del Estado, Diputados del Congreso y Concejales de los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de partidos políticos; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; fortalecer el régimen de partidos políticos, y ser garante de los principios rectores en materia electoral.

8. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 26, fracción XX, y 43, fracción VIII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, es atribución del Consejo General de este Instituto designar a las y los Presidentes, las y los Secretarios y las y los Consejeros Electorales, Propietarios y Suplentes; así como para revocar los nombramientos de los presidentes y secretarios de los Consejos Distritales y los Consejos Municipales Electorales, en caso de renuncia, hacer la sustitución correspondiente, y efectuar la designación que proceda, expidiendo el nombramiento respectivo.
9. Que este Consejo General debe proceder a aceptar las renunciaciones presentadas, dejando sin efecto las designaciones efectuadas mediante el acuerdo de este Consejo General, referido en los puntos de números II y IV del capítulo de antecedentes del presente acuerdo.

Que después de haber analizado minuciosamente las propuestas presentadas por la Comisión de Capacitación, Organización Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, teniéndose a la vista los expedientes respectivos, es importante efectuar las siguientes precisiones.

Que las renunciaciones presentadas, tienen diversas causas, entre las que se pueden destacar: que las personas designadas fueron seleccionadas dentro de un procedimiento para colaborar en el Instituto Nacional Electoral, por no convenir a sus intereses, por problemas personales, o porque se encuentran laborando en alguna otra Institución.

De igual forma es importante precisar, que en los casos en donde se presentaron renunciaciones a las presidencias de los consejos, la Comisión de Capacitación, Organización Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral optó por realizar la sustitución considerando a las aspirantes mujeres que salieron mejor evaluadas dentro del proceso de selección, a fin de lograr una mayor participación de las mujeres en los órganos de dirección.

En mérito de lo referido, se debe proceder a designar a las y los ciudadanos que integrarán los Consejos Distritales y los Consejos Municipales Electorales objeto del presente acuerdo, en sustitución de quienes han renunciado a sus cargos conferidos mediante acuerdo número IEEPCO-CG-14/2016, y número IEEPCO-CG-18/2016, de conformidad con lo establecido por el artículo 44, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca y la Convocatoria respectiva para integrar dichos Consejos Electorales, toda vez que las personas propuestas cumplen con los requisitos que el cargo les exige, toda vez que son ciudadanas y ciudadanos oaxaqueños, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles; están inscritos en el Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar con fotografía; son vecinos del Estado con residencia mínima de cinco años; cuentan con conocimientos en materia político-electoral, que les permite el desempeño adecuado de sus funciones; de la misma forma manifestaron que no han sido registrados como candidatos a cargos de elección popular, no han desempeñado cargo o empleo público de confianza en el Distrito o Municipio de que se trata, ni han sido dirigentes estatales o municipales de algún Partido Político en los tres años anteriores a la designación; además de que no han sido condenados por delito alguno.

Es importante precisar que las personas propuestas por la Comisión de Capacitación, Organización Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, mediante los respectivos acuerdos de número IEEPCO-CCOEYVINE-14/2016, y número IEEPCO-CCOEYVINE-15/2016, ambos de fecha veintiséis de mayo del dos mil dieciséis, participaron en el procedimiento de selección e integración de los Consejos Distritales y de

los Consejos Municipales Electorales, cumpliendo a cabalidad lo establecido en las Bases de la Convocatoria respectiva, puesto que cumplieron en tiempo y forma con los requisitos de inscripción y registro; se les efectuó la revisión documental y se conformaron los expedientes respectivos; se les aplicó un examen de conocimientos y asistieron a una entrevista, para posteriormente proceder a una valoración curricular de las y los aspirantes, tomando en consideración criterios que garantizan la imparcialidad, independencia y profesionalismo, como lo son: experiencia en materia electoral, grado académico y trayectoria laboral, inclusive, la lista de propuestas respectivas se notificó a las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Consejo General, para que pudieran realizar las observaciones correspondientes.

Así entonces este Consejo General estima que las ciudadanas y ciudadanos que por el presente acuerdo se designan, en sustituciones de quienes han renunciado a sus cargos, cumplen con todos los requisitos establecidos en los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y los Consejeros Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, aprobados por el Instituto Nacional Electoral, el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, así como en la Convocatoria emitida por este Consejo General, con los criterios de valoración que han sido expresados con antelación; en consecuencia, se estima que son las personas idóneas para desempeñar con mayor eficacia, eficiencia, profesionalismo, independencia y experiencia, las funciones correspondientes en los Consejos Distritales y los Consejos Municipales Electorales.

- 10.** Que referente a la designación del Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral con sede en la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, como se refirió en el VII punto de antecedentes del presente acuerdo, el pasado veintiséis de mayo fue aprobado el acuerdo de la Comisión de Capacitación, Organización Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral número IEEPCO-CCOEYVINE-14/2016, en cuyo considerando número 7 se determinó que de conformidad con una

interpretación sistemática de los artículos 26, fracción XXXVIII, y 43, fracción VIII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, el Instituto podrá determinar la sustitución de algún integrante de Consejo Distrital Electoral en razón de que exista causa justificada para hacerlo, además de servir como apoyo al caso, la Jurisprudencia 16/2016 de rubro “FACULTADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SU EJERCICIO DEBE SER CONGRUENTE CON SUS FINES”, aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sesión pública celebrada el veintitrés de junio de dos mil diez.

Partiendo de tales facultades y tomando en consideración la proximidad de la celebración de la jornada electoral este cinco de junio, se estima oportuno y necesario proponer la sustitución del ciudadano Edén Toledo Matus como Presidente del 20 Consejo Distrital Electoral con cabecera en la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, pues su actuar en el desempeño de la función electoral impacta en detrimento de las labores del órgano desconcentrado y con base en las irregularidades que le han sido documentadas, existe la posibilidad de afectar el normal desarrollo del Proceso Electoral Local 2015-2016.

De tal suerte que se podrá asegurar a la ciudadanía el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de votar y ser votados, así como el correcto desarrollo de las tareas y uso de atribuciones que tiene el órgano colegiado con cabecera en la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, lo cual garantizará que todos los actos en materia electoral del Distrito Electoral se sujeten a los principios, valores y bienes protegidos constitucionalmente.

Para ello es importante referir que la propuesta de sustitución del actual Presidente del Consejo, tiene como base diversas irregularidades que demuestran ineptitud en el ejercicio de la función que le fue encomendada, la emisión de opinión pública que prejuzga sobre asuntos de su conocimiento y además la desatención de sus labores al interior del Consejo Distrital como se explica a continuación.

Con fecha primero de marzo del año en curso, le fue informado al ciudadano Edén Toledo Matus por el secretario del Consejo Distrital que diversos Consejeros y Consejera Electoral se habían negado a firmar una acta de sesión ordinaria, para lo cual solicitaba sus atenciones como Presidente del Consejo, sin que se demuestre que para el efecto se hubiesen hecho acciones para garantizar la unidad del órgano que presidía.

En otro punto, se advierte del oficio 001/3Consejeros/2016 presentado ante la Comisión de Capacitación, Organización Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, que al menos dos Consejeros Electorales integrantes del 20 Consejo Distrital el cuatro de marzo del dos mil dieciséis, refirieron diversas irregularidades por parte del Presidente en el proceso de selección de los integrantes de los Consejos Municipales.

De igual manera se advierten diferencias con sus pares Consejeros y Consejeras integrantes del Consejo Distrital, como puede deducirse del escrito dirigido a la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto de doce de marzo pasado, por el cual el propio ciudadano Edén Toledo Matus hace saber que existe desorganización al interior del Consejo pues sus miembros asumen actitudes negativas que entorpecen las actividades del órgano desconcentrado como lo son la negativa de firmar las actas de las sesiones, sin que se hubiesen desplegado acciones para su atención o acercamiento.

También se advierte el desconocimiento que tuvo de algunas actividades que han realizado los miembros del Consejo Distrital que integra, pues reconoce mediante escrito de diez de marzo pasado, que no tenía noticia sobre la asistencia de un miembro del Consejo a las oficinas centrales de este Instituto.

Del mismo modo corre agregado al expediente del Consejo Distrital, la solicitud de diversos ciudadanos que manifiestan haber sido coaccionados por el presidente municipal de Unión Hidalgo para inclinar su preferencia electoral a favor de diversos partidos políticos, por lo que solicitaron el apoyo del presidente del Consejo Distrital para que turnara el caso a las instancias electorales correspondientes como lo es la Fiscalía para la

Atención de Delitos Electorales, sin que conste que con su actuar hubiese canalizado la petición realizada en las vías instituciones correspondientes, máxime que por el contrario es trascendido que mediante una entrevista realizada por medios electrónicos, el ciudadano Edén Toledo Matus se ha pronunciado sobre el actuar de diversas autoridades municipales de Unión Hidalgo, Oaxaca, realizándolo de manera sesgada y fuera del marco de sus atribuciones.

En ese sentido, se toma en cuenta que el Presidente del Consejo Distrital se ha asumido como el superior jerárquico de los Consejos Municipales pertenecientes a la circunscripción del Distrito Electoral 20, como se constata con el oficio de veinte de mayo pasado dirigido al Presidente del Consejo Municipal Electoral con cabecera en Unión Hidalgo, por el cual le instruye como su superior que despliegue determinados actos de la competencia del referido Consejo Municipal.

No pasa desapercibido que mediante informe rendido por el coordinador electoral del 20 Consejo Distrital Electoral, se hizo del conocimiento a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, que no se pudo contactar el treinta de abril pasado al ciudadano Edén Toledo Matus a pesar de que le fue notificada circular para mantener guardia hasta las 24:00 del mismo día para la recepción de solicitudes de registro de los observadores electorales. Ello pase a que le fue informado que le sería requerida su presencia para la atención de las posibles presentaciones de solicitudes, demostrando falta de interés y descuido de sus actividades.

Paralelo a tal hecho, consta una comunicación realizada por correo electrónico mediante la cual Edén Toledo Matus certificó que el treinta de abril recibió diversa información de Consejos Municipales por el cual captaron a observadores electorales el treinta de abril pasado, advirtiéndose que como presidente del Consejo no realizaba las comunicaciones oficiales mediante oficios ni con las formalidades para dejar testimonio de sus actuaciones, además de que se advierte que mediante un correo electrónico pretende realizar un certificación que no se encuentra dentro sus atribuciones.

En el mismo sentido, es de notar su desatención a las actividades que desempeña al interior del Consejo Distrital, como lo demuestra su inasistencia a la reunión de trabajo que el mismo convocó para atender el veintidós de mayo del año en curso a las diferentes autoridades partidistas y comunitarias interesadas en la renovación de autoridades en el Municipio de San Dionisio del Mar, la cual se realizó sin su presencia pese a que fue el mismo Presidente quien firmó las convocatorias.

Del mismo modo se debe tomar en cuenta que el veinticuatro de mayo pasado, estando programada la entrega de la documentación electoral a cada uno de los Consejos Distritales del Estado, el Presidente Edén Toledo Matus, no estuvo presente en el acto de recepción, sin que pase desapercibido que mediante oficio remitido a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, justificó su inasistencia refiriendo que por causas externas a su persona le fue imposible estar en el acto de recepción de la documentación, hecho que además fue trascendido en prensa al asentarse en diarios de circulación que la recepción de la paquetería electoral fue realizada con la ausencia del Presidente, como lo refiere la nota firmada por Diana Manzo del Periódico Noticias.

Finalmente con fecha veintiséis de mayo del año en curso, mediante Oficio Número IEEPCO/CDE/20/090/16 el ciudadano Edén Toledo Matus presentó RENUNCIA con carácter de irrevocable.

Con base en los anteriores hechos es claro para esta Comisión que debe ponderarse a la luz de la seguridad del proceso electoral y de la integridad del Consejo Distrital Electoral con cabecera en la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, la sustitución de su actual Presidente, pues de no hacerlo se pone en riesgo el normal desarrollo de las actividades que desempeña el Consejo Distrital y que ante la proximidad de la jornada electoral es indispensable contar con una persona que asuma íntegramente las responsabilidades de la presidencia del Consejo.

Ello es así, pues de no hacerlo existe el riesgo de que en la jornada comicial pueda incurrirse en faltas a la función electoral que sean irreparables o que se traduzcan determinantes para los resultados de la votación, pues existe la evidencia de que el Presidente del Consejo

Distrital no ha tomado las diligencias necesarias para el ejercicio de sus funciones dentro del Consejo Distrital.

Con el conjunto de irregularidades advertidas y al ser esencialmente una situación extraordinaria que se debe resolver con inmediatez, es procedente realizar la sustitución frente a la continuación de los trabajos de preparación de la elección, que en gran medida son la garantía de una jornada electoral exitosa.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos 1 y 2, y 104, párrafo 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Base A, párrafos tercero y cuarto, y 114 TER, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Estado de Oaxaca; 13, párrafo 1; 14; 26, fracción XX; 43, fracción VIII, y 44, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se aceptan las renunciaciones presentadas y se dejan sin efectos las designaciones de las ciudadanas y los ciudadanos que renunciaron a sus cargos, objeto del presente acuerdo, en los Consejos Distritales y los Consejos Municipales Electorales referidos en los puntos números III y V del capítulo de antecedentes del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se designan como integrantes de los Consejos Distritales Electorales objeto del presente acuerdo, quienes fungirán durante el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, a las ciudadanas y los ciudadanos que a continuación se relacionan:

Distrito Electoral 04 con cabecera en Teotitlán de Flores Magón	
Se designa a:	En sustitución de:
Alejandro Hernández Carrera Consejero Electoral propietario	Tirso Liberio Ventura Cortés

Distrito Electoral 04 con cabecera en Teotitlán de Flores Magón	
Se designa a:	En sustitución de:
Margarita Isabel Toledo Félix Consejera Electoral suplente	Alejandro Hernández Carrera quien asume el cargo de Consejero Electoral propietario en sustitución de Tirso Liberio Ventura Cortés.

Distrito Electoral 11 con cabecera en Matías Romero	
Se designa a:	En sustitución de:
Milka García Gutiérrez Secretaria	Gustavo López Tolentino

Distrito Electoral 13 con cabecera en Oaxaca de Juárez, Zona Sur	
Se designa a:	En sustitución de:
Rosalba Bailón Rodríguez Consejera Electoral suplente	Vicente Marín Martínez

Distrito Electoral 13 con cabecera en Oaxaca de Juárez, Zona Sur	
Se designa a:	En sustitución de:
Guadalupe Merino Martínez Consejera Electoral suplente	Iliana Cruz Bautista

Distrito Electoral 13 con cabecera en Oaxaca de Juárez, Zona Sur	
Se designa a:	En sustitución de:
Mayanín Marín de los Santos Consejera Electoral suplente	Saula Hernández León

Distrito Electoral 13 con cabecera en Oaxaca de Juárez, Zona Sur	
Se designa a:	En sustitución de:
José Martínez Hernández Consejero Electoral suplente	Jaime Rito Gutiérrez

Distrito Electoral 20 con cabecera en Juchitán de Zaragoza	
Se designa a:	En sustitución de:
Jesús Cirilo Tobilla López Consejero Electoral propietario	Edgar Martín Regalado

Distrito Electoral 20 con cabecera en Juchitán de Zaragoza	
Se designa a:	En sustitución de:
Homero Marín Toledo Consejero Electoral suplente	Jesús Cirilo Tobilla López quien asume el cargo de Consejera Electoral propietaria en sustitución de Edgar Martín Regalado

Distrito Electoral 20 con cabecera en Juchitán de Zaragoza	
Se designa a:	En sustitución de:
Enoc Magariño López Consejero Presidente	Edén Toledo Matus

Distrito Electoral 20 con cabecera en Juchitán de Zaragoza	
Se designa a:	En sustitución de:
Enrique López Gómez Consejero Electoral propietario	Enoc Magariño López, quien asume el cargo de Consejero Presidente en sustitución de Edén Toledo Matus

Distrito Electoral 20 con cabecera en Juchitán de Zaragoza	
Se designa a:	En sustitución de:
Fernando Espinosa Amador Consejero Electoral suplente	Enrique López Gómez, quien asume el cargo de Consejo Electoral Propietario en sustitución de Enoc Magariño López

TERCERO. Se designan como integrantes de los Consejos Municipales Electorales objeto del presente acuerdo, quienes fungirán durante el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, a las ciudadanas y los ciudadanos que a continuación se relacionan:

Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Distrito 01, Acatlán de Pérez Figueroa.	
Se designa a:	En sustitución de:
Lucero Anaya López Consejera Electoral propietaria	Josefina Cortés Utrera

Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Distrito 01, Acatlán de Pérez Figueroa.	
Se designa a:	En sustitución de:
Rosa Arianna Pérez García Consejera Electoral suplente	Lucero Anaya López quién asume el cargo de Consejera Electoral propietaria en sustitución de Josefina Cortés Utrera

Municipio de San José Independencia, Distrito 01, Acatlán de Pérez Figueroa..	
Se designa a:	En sustitución de:
Lorena Margarito Escutia Consejera Electoral presidenta	Álvaro Ronquillo Salinas

Municipio de San José Independencia, Distrito 01, Acatlán de Pérez Figueroa..	
Se designa a:	En sustitución de:
Caín Rosas Ortega Consejero Electoral propietario	Lorena Margarito Escutia quien asume el cargo de Consejera Electoral presidenta en sustitución de Álvaro Ronquillo Salinas

Municipio de San José Independencia, Distrito 01, Acatlán de Pérez Figueroa.	
Se designa a:	En sustitución de:
Fabian García José Consejero Electoral suplente	Caín Rosas Ortega quien asume el cargo de Consejero Electoral propietario en sustitución de Lorena Margarito Escutia

Municipio de San José Cosolapa, Distrito 01, Acatlán de Pérez Figueroa.	
Se designa a:	En sustitución de:
Juan Andrés Zapahua Criollo Consejero Electoral suplente	Guadalupe Lince González Hernández

Municipio San Juan Coatzospam, Distrito 4, Teotitlán de Flores Magón	
Se designa a:	En sustitución de:
Elizabeth Cayetano Granja Consejera Electoral suplente	Soledad Pacheco Acosta

Municipio San Juan Coatzospam, Distrito 4, Teotitlán de Flores Magón	
Se designa a:	En sustitución de:
Máximo Carrera Robles Consejero Electoral suplente	Amadeo Robles Pioquinto

Municipio de Valerio Trujano, Distrito 04, Teotitlán de Flores Magón	
Se designa a:	En sustitución de:
Osciel Campos Leyva Consejero Electoral suplente	Lilia Aboytes Vera

Municipio de Huautla de Jiménez, Distrito 04, Teotitlán de Flores Magón.	
Se designa a:	En sustitución de:
Laura Martínez Pioquinto Consejera Electoral suplente	Yulissa Amayrani García Acevedo

Municipio de San Francisco Telixtlahuaca, Distrito 05, Asunción Nochixtlán.	
Se designa a:	En sustitución de:
Jennipher Selene Morales Pinelo Consejera Electoral suplente	Jorge Anselmo Pérez Cruz

Municipio de Asunción Nochixtlán, Distrito 05, Asunción Nochixtlán.	
Se designa a:	En sustitución de:
Diego Rivera López Consejero Electoral suplente	Sergio Rodríguez Rodríguez

Municipio de Villa de Tamazulapam del Progreso, Distrito 05, Asunción Nochixtlán.	
Se designa a:	En sustitución de:
Miguel Ángel Sampedro Miranda Consejero Electoral propietario	Luis Octavio Carrillo Cruz

Municipio de Villa de Tamazulapam del Progreso, Distrito 05, Asunción Nochixtlán.	
Se designa a:	En sustitución de:
Ariadne Vázquez Nazaretty	Miguel Ángel Sampedro Miranda,

Municipio de Villa de Tamazulapam del Progreso, Distrito 05, Asunción Nochixtlán.	
Se designa a:	En sustitución de:
Consejera Electoral suplente	quien asume el cargo de Consejero Electoral propietario en sustitución de Luis Octavio Carrillo Cruz

Municipio de Villa de Tamazulapam del Progreso, Distrito 05, Asunción Nochixtlán.	
Se designa a:	En sustitución de:
Ángel David Cruz Martínez Consejero Electoral suplente	Maricsa Betanzos Pedraza

Municipio de Santiago Cacaloxtotec, Distrito 05, Asunción Nochixtlán.	
Se designa a:	En sustitución de:
Laura Ermelinda Salazar Romero Consejera Electoral propietaria	Nadhxieli Sánchez Javier

Municipio de Santiago Cacaloxtotec, Distrito 05, Asunción Nochixtlán.	
Se designa a:	En sustitución de:
Demetrio Rosalino Medina Santiago Consejero Electoral suplente	Laura Ermelinda Salazar Romero, quien asume el cargo de Consejera Electoral propietaria en sustitución de Nadhxieli Sánchez Javier

Municipio de Zapotitlán Lagunas, Distrito 06, Huajuapam de León.	
Se designa a:	En sustitución de:
Jesús Omar Cruz Pérez Consejero Electoral suplente	Ana Luisa González Hernández

Municipio de San Marcos Arteaga, Distrito 06, Huajuapán de León.	
Se designa a:	En sustitución de:
José Francisco Mota Ramírez Consejero Electoral suplente	Dulce Shomara Martínez Hernández

Municipio de San Andrés Cabecera Nueva, Distrito 07, Putla Villa de Guerrero.	
Se designa a:	En sustitución de:
Aureliano José Hernández Consejero Electoral propietario	Adriana López Cruz

Municipio de San Andrés Cabecera Nueva, Distrito 07, Putla Villa de Guerrero.	
Se designa a:	En sustitución de:
Bernardino Jesús Ortiz Sánchez Consejero Electoral suplente	Aureliano José Hernández, quien asume el cargo de Consejero Electoral propietario en sustitución de Adriana López Cruz

Municipio de Matías Romero Avendaño, Distrito 11, Matías Romero Avendaño.	
Se designa a:	En sustitución de:
Almari Antonio Romero Consejera Electoral propietaria	Xóchilt Rueda Cantero

Municipio de Matías Romero Avendaño, Distrito 11, Matías Romero Avendaño.	
Se designa a:	En sustitución de:
Jilma Zacarías Santiago Consejera Electoral suplente	Almari Antonio Romero, quién asume el cargo de Consejera Electoral propietaria en sustitución de Xóchilt Rueda Cantero

Municipio de Santa Cruz Amilpas, Distrito 12, Santa Lucía del Camino.	
Se designa a:	En sustitución de:
Mariano David Cruz Valdivieso Consejero Electoral propietario	Héctor García García

Municipio de Santa Cruz Amilpas, Distrito 12, Santa Lucía del Camino.	
Se designa a:	En sustitución de:
Remigio Benítez Maglorio Consejero Electoral suplente	Mariano David Cruz Valdivieso, quien asume el cargo de Consejero Electoral propietario en sustitución de Héctor García García

Municipio de Cuilapam de Guerrero, Distrito 15, Santa Cruz Xoxocotlán.	
Se designa a:	En sustitución de:
Nicasio Belén Jacinto Consejero Electoral suplente	Emma Ambrocio Hernández

Municipio de Cienega Zimatlán, Distrito 16, Zimatlán de Álvarez	
Se designa a:	En sustitución de:
Mayra Lillyan Negrete Jiménez Consejera Electoral propietaria	Anahí Sánchez Alcalá

Municipio de Cienega Zimatlán, Distrito 16, Zimatlán de Álvarez	
Se designa a:	En sustitución de:
Fernanda Macrina Barrios Rendón Consejera Electoral suplente	Mayra Lillyan Negrete Jiménez, quien asume el cargo de Consejera Electoral propietaria en sustitución de Anahí Sánchez Alcalá

Municipio de Salina Cruz, Distrito 19, Salina Cruz.	
Se designa a:	En sustitución de:
Jesús Barriga Clemente Consejero Electoral propietario	Gabriel de Jesús León Pérez

Municipio de Salina Cruz, Distrito 19, Salina Cruz.	
Se designa a:	En sustitución de:
Alba Peña Cabrera Consejera Electoral suplente	Jesús Barriga Clemente, quien asume el cargo de Consejero Electoral propietario en sustitución de Gabriel de Jesús León Pérez

Municipio de El Espinal, Distrito 20, Juchitán de Zaragoza.	
Se designa a:	En sustitución de:
Doris Luis Sánchez Secretaria	Cinthia del Carmen Cabrera Ordaz

Municipio de El Espinal, Distrito 20, Juchitán de Zaragoza.	
Se designa a:	En sustitución de:
Yezmín Martínez Pineda Consejera Electoral propietaria	Doris Luis Sánchez, quien asume el cargo de Secretaria en sustitución de Cinthia del Carmen Cabrera Ordaz

Municipio de El Espinal, Distrito 20, Juchitán de Zaragoza.	
Se designa a:	En sustitución de:
Karen López Rosales Consejera Electoral suplente	Yezmín Martínez Pineda, quien asume el cargo de Consejera Electoral propietaria en sustitución de Doris Luis Sánchez

Municipio de El Espinal, Distrito 20, Juchitán de Zaragoza.	
Se designa a:	En sustitución de:
Juan Carlos Magaña Guzmán Consejero Electoral suplente	Edi Alejandro López Antonio

Municipio de Sola de Vega, Distrito 21, Ejutla de Crespo	
Se designa a:	En sustitución de:
Juan Antonio Sánchez Cruz Consejero Electoral suplente	Areidi Amely Naranjo Damián

Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito 22, Pinotepa Nacional	
Se designa a:	En sustitución de:
María Guadalupe Mateos Hernández Consejera Electoral propietaria	Samer Aminadad Cruz Herrera

Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito 22, Pinotepa Nacional	
Se designa a:	En sustitución de:
Melanie Yesaveli Nicolás Cruz Consejera Electoral suplente	María Guadalupe Mateos Hernández, quien asume el cargo de Consejera Electoral propietaria en sustitución de Samer Aminadad Cruz Herrera

Municipio de Santiago Tapextla, Distrito 22, Pinotepa Nacional	
Se designa a:	En sustitución de:
Coral Estefany Silva González Consejera Electoral propietaria	Nain González Serna

Municipio de Santiago Tapextla, Distrito 22, Pinotepa Nacional	
Se designa a:	En sustitución de:
Filemón Calixto Ávila Besares Consejero Electoral suplente	Coral Estefany Silva González, quien asume el cargo de Consejera Electoral propietaria en sustitución de Nain González Serna

Municipio de San Juan Colorado, Distrito 22, Pinotepa Nacional	
Se designa a:	En sustitución de:
Deisy Yesenia Tapia Lorenzo Consejera Electoral propietaria	Luis Aguilar García

Municipio de San Juan Colorado, Distrito 22, Pinotepa Nacional	
Se designa a:	En sustitución de:
Eugenia García Nicolás Consejera Electoral suplente	Daysi Yesenia Tapia Lorenzo, quien asume el cargo de Consejera Electoral propietaria en sustitución de Luis Aguilar García

Municipio de San Juan Colorado, Distrito 22, Pinotepa Nacional	
Se designa a:	En sustitución de:
Vidalina Jiménez Raymundo Consejera Electoral propietaria	Edgar Neftalí Sandoval Cortés

Municipio de San Juan Colorado, Distrito 22, Pinotepa Nacional	
Se designa a:	En sustitución de:
Lizbeth Guadalupe García Peláez Consejera Electoral suplente	Vidalina Jiménez Raymundo, quien asume el cargo de Consejera Electoral propietaria en sustitución de Edgar Neftalí Sandoval Cortés

Municipio de San Miguel Tlacamama, Distrito 22, Santiago Pinotepa Nacional	
Se designa a:	En sustitución de:
Axel Fuente Ruiz Consejero Electoral suplente	Iliana Danahí Luengas Núñez, quien asumió el cargo de Consejera Electoral propietaria en sustitución de Adela Ordonio Méndez. Sustitución realizada mediante acuerdo IEEPCO-CG-43/2016, del 02 de abril de 2016.

Municipio de San Miguel Tlacamama, Distrito 22, Santiago Pinotepa Nacional	
Se designa a:	En sustitución de:
Laura Angélica Medina Laredo Consejera Electoral suplente	Marisol Reyes Hernández, quien asumió el cargo de Consejera Electoral propietaria en sustitución de Yaquelin Tapia Alberto. Sustitución realizada mediante acuerdo IEEPCO-CG-43/2016, del 02 de abril de 2016.

Municipio de Mártires de Tacubaya, Distrito 22, Santiago Pinotepa Nacional	
Se designa a:	En sustitución de:
Demetrio Hernández Bustos Consejero Electoral suplente	Samantha Romero Godínez

Municipio de Santiago Tetepec, Distrito 23, San Pedro Mixtepec.	
Se designa a:	En sustitución de:
Amairani Nicolás Barragán Consejera Electoral propietaria	Abel Hernández de la Cruz

Municipio de Santiago Tetepec, Distrito 23, San Pedro Mixtepec.	
Se designa a:	En sustitución de:
Rosario Edith Aguilar Lucas Consejera Electoral suplente	Amairani Nicolás Barragán, quien asume el cargo de Consejera Electoral propietaria en sustitución de Abel Hernández de la Cruz

CUARTO. Comuníquense las designaciones a los Consejos Distritales y a los Consejos Municipales Electorales objeto del presente acuerdo y expídanse los nombramientos respectivos.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 2 y 34, fracción XII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página de Internet de este Instituto.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Maestro Gerardo García Marroquín, Consejero Electoral; Maestro Filiberto Chávez Méndez, Consejero Electoral; Licenciada Rita Bell López Vences, Consejera Electoral; Maestra Nora Hilda Urdiales Sánchez, Consejera Electoral; Maestra Elizabeth Bautista Velasco, Consejera Electoral; Licenciado Uriel Pérez García, Consejero Electoral, y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente, en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día veintiocho de mayo del dos mil dieciséis, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS